



**FECYT**  
FUNDACIÓN ESPAÑOLA  
PARA LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA



**XUNTA  
DE GALICIA**

axencia  
galega de  
**Innovación**



# FEDER ININTERCONECTA- GALICIA

*Guía Convocatoria 2013*



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



**FECYT**  
FUNDACIÓN ESPAÑOLA  
PARA LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA

# Guía FEDER-Innterconecta Galicia

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>Nueva convocatoria FEDER - Innterconecta 2013 Galicia</b>	<b>1</b>
<b>Esquema Ayuda FEDER - Innterconecta 2013 Galicia</b>	<b>2</b>
<b>Detalle de la convocatoria FEDER - Innterconecta 2013 Galicia</b>	<b>8</b>
<b>Presentación de la Red de Políticas Públicas I+D+i</b>	<b>15</b>

Esta Guía se ha elaborado por el Nodo de Cooperación para la Innovación (Nodo 1) en el marco de la Red de Políticas Públicas de I+D+i y la colaboración de la Axencia Galega de Innovación.

## NUEVA CONVOCATORIA FEDER – ININTERCONECTA 2013 GALICIA

**Plazo presentación solicitudes: 4 de abril de 2013**

Las ayudas FEDER – Innterconecta para Galicia, gestionadas por el CDTI en colaboración con la Axencia Galega de Innovación, buscan **promover grandes proyectos** integrados de desarrollo experimental e investigación industrial en áreas estratégicas para **impulsar la I+D de Galicia**.

Los proyectos seleccionados deberán ser de carácter estratégico y tener gran dimensión, además de contar con proyección económica y comercial a nivel internacional.

FEDER – Innterconecta otorga ayudas en forma de subvenciones cofinanciadas con una partida especial de fondos FEDER de la Unión Europea dedicada a la promoción de la I+D+I empresarial en España.

En la Comunidad Autónoma de Galicia el programa destina 75 millones de euros para **proyectos de desarrollo experimental e investigación industrial**.

El programa promueve la cooperación entre empresas y organismos de investigación, teniendo que contar cada grupo beneficiario con un **mínimo de tres empresas** y la **participación significativa de organismos de investigación** (un mínimo de un 15%).

Las ayudas se destinan a proyectos plurianuales de **dos años de duración**, que tengan un **presupuesto mínimo financiable de un millón y medio de euros**.

**Grandes proyectos integrados de desarrollo experimental e investigación industrial**

**Subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER**

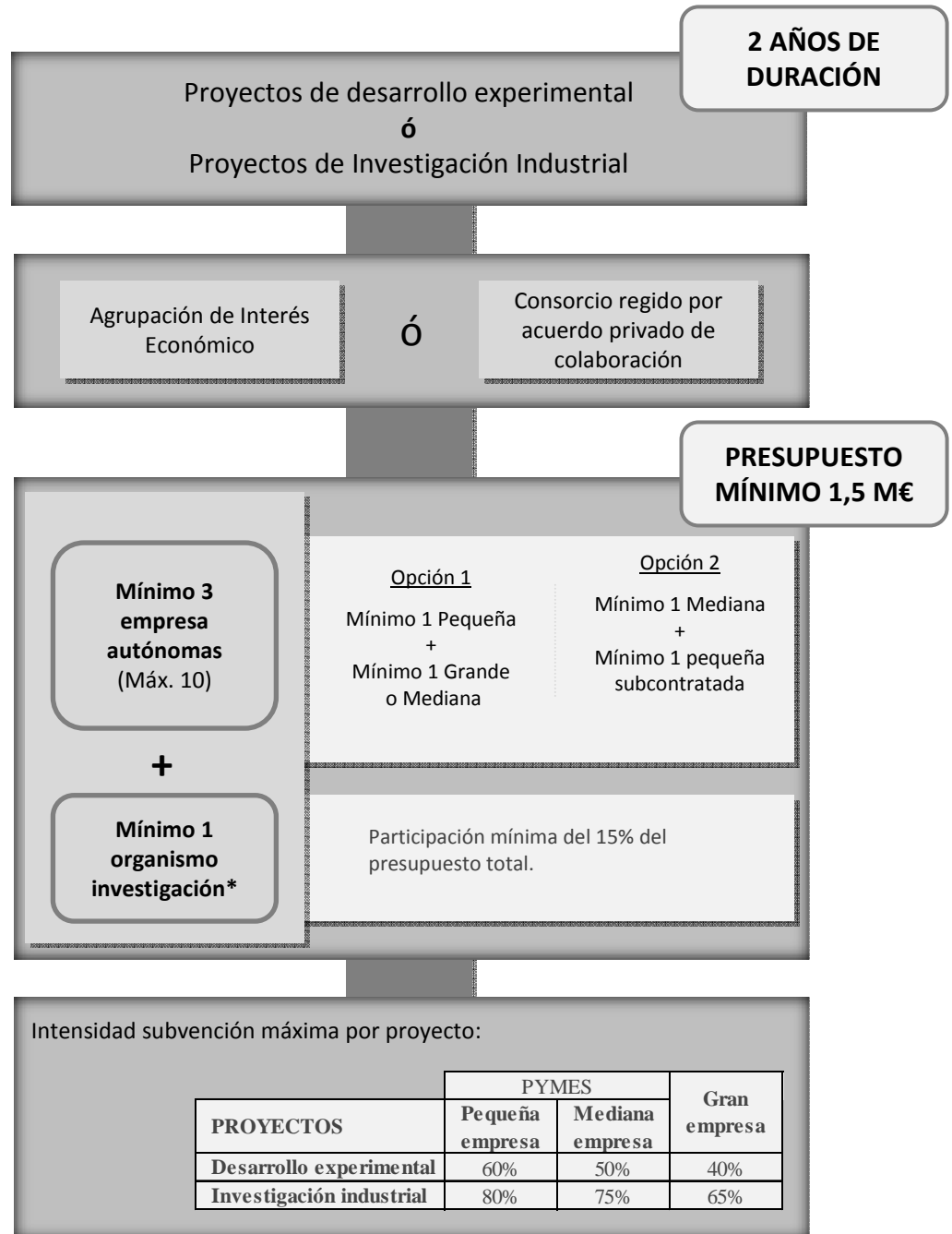
**75.000.000 €**

**Colaboración entre empresas y organismos de investigación**

**2 años duración proyectos**

**1.500.000 € presupuesto mínimo por proyecto**

## ESQUEMA AYUDA FEDER - ININTERCONECTA 2013 GALICIA



\* Se consideran organismos de investigación los organismos públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos, los centros de innovación y tecnología y otras entidades privadas con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro con capacidad o actividad demostrada en I+D.

## Convocatoria 2013

### PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

▪ 04/04/2013 a las 12.00h (hora peninsular)

Cualquier área temática con **elevado nivel tecnológico**, que permita a los participantes **incrementar el valor añadido de sus actividades** y estimulen la **creación de empleo cualificado**.

### ÁREAS TEMÁTICA RELEVANTES

- Agroalimentación y recursos marinos
- Tecnologías biosanitarias
- Tecnologías de la información y las comunicaciones
- Tecnologías de la producción, materiales y nanotecnologías
- Energía
- Construcción
- Medioambiente
- Transporte sostenible

### Actividades subvencionables:

▪ Sólo serán financiables las actividades del proyecto que se desarrollen en Galicia (ej. gastos de personal adscritos a centros de trabajo en Galicia), no computando su participación para la consecución de los mínimos establecidos en la convocatoria.

### Organismos de investigación subcontratados fuera de Galicia:

Sólo en caso de ser vital su actividad para el proyecto y no existan organismos en Galicia con las capacidades necesarias y siempre que su participación no exceda la tercera parte del importe total subcontratado con organismos de investigación.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

- Costes equipamiento e instrumental en la medida y durante el periodo que se utilicen en el proyecto. Amortizaciones
- Gastos de personal
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes (adquiridas u obtenidas por licencia) y costes de consultoría destinados en exclusiva a la actividad de investigación
- Otros costes de funcionamiento: material, suministros y productos similares. Entre ellos, los gastos de gestión del representante del proyecto y los del informe de cuenta justificativa del auditor.

## DETALLE CONVOCATORIA FEDER – ININTERCONECTA 2013 GALICIA

### OBJETIVO

Financiación de grandes proyectos integrados de **desarrollo experimental** o proyectos de **investigación industrial**.

Financiación de **grandes proyectos integrados de desarrollo experimental**, de carácter estratégico, gran dimensión y que tengan como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional, suponiendo al mismo tiempo un avance tecnológico e industrial relevante para Galicia.

De igual forma podrán financiarse proyectos que puedan incluirse en la categoría de **investigación industrial**.

#### Definición Desarrollo experimental:

- La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.
  - Otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación **siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales**.
  - La producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, **siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales**. No incluyendo las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.
- No se entenderá incluido el desarrollo de prototipos y proyectos pilotos que puedan utilizarse para usos comerciales, sino únicamente los destinados a efectos de demostración y validación.

#### Definición Investigación industrial

- Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.
- Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

### DURACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

- Duración de los proyectos: **2 años naturales**
- Presupuesto mínimo por proyecto: **1.500.000 €**

## ÁREA TEMÁTICA

Cualquier área temática con **elevado nivel tecnológico**, que permitan a los participantes incrementar el valor añadido de sus actividades y estimulen la creación de empleo cualificado.

Los proyectos podrán abordar cualquier área temática siempre que tengan un elevado nivel tecnológico, permitan a los participantes incrementar el valor añadido de sus actividades y estimulen la creación de empleo cualificado.

Se consideran en este sentido **áreas temáticas relevantes**:

- Agroalimentación y recursos marinos
- Tecnologías biosanitarias
- Tecnologías de la información y las comunicaciones,
- Tecnologías de la producción, materiales y nanotecnologías
- Energía
- Construcción
- Medioambiente
- Transporte sostenible

## REQUISITOS BENEFICIARIO

Agrupaciones de interés económico ó Consorcio regido por acuerdo privado de colaboración de **mínimo 3 empresas autónomas y que subcontraten al menos 1 organismo de investigación**.

El representante o la AIE recibirá la ayuda concedida y será **responsable de su distribución entre los socios** de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

Se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, constituido por, como **mínimo 3 empresas autónomas** entre sí, de las cuales una de ellas ha de ser grande o mediana y otra ha de ser PYME, según definición de la Comisión Europea (ver opciones esquema pág.2).

**Definición PYME según el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento 800/2008)**

CATEGORÍA EMPRESA	EMPLEADOS	VOLUMEN NEGOCIO ANUAL	BALANCE ANUAL
Mediana	< 250	Hasta 50 M€	Hasta 43 M€
Pequeña	< 50	Hasta 10 M€	Hasta 10 M€
Microempresa	< 10	Hasta 2 M€	Hasta 2 M€

NOTA: Véanse los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I de Reglamento 800/2008 donde se detalla como calcular estos efectivos. Se especifica además este cálculo según el tipo de empresa: autónoma, asociada o vinculada.

En el caso de que en la agrupación no exista ninguna pequeña empresa, deberá participar **como mínimo una, bajo la modalidad de subcontratación** por cualquiera de las empresas de la misma.

Se valorará la creación de **consorcios equilibrados**, que cuenten con un tamaño adecuado para garantizar una gestión eficaz. En cualquier caso, el número máximo de empresas será de diez.

Además, es **necesaria la participación relevante de, al menos, un organismo de investigación** bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias empresas integrantes con una **participación mínima del 15% del total del presupuesto financiable.**

Se consideran organismos de investigación los organismos públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos, los centros de innovación y tecnología y otras entidades privadas con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro con capacidad o actividad demostrada en I+D.

- Debe hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los **compromisos de ejecución asumidos por cada miembro** de la agrupación, así como el **importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos**, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Deberá nombrarse un **representante o apoderado único** de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y asumiendo la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante la Administración.

- El representante tiene que ser una de las empresas grandes o medianas de la agrupación.

- Las agrupaciones se registrarán por el **documento contractual** que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión.

- El documento contractual deberá regular como mínimo lo siguiente:

- Distribución de actividades y presupuesto.
- Acuerdos de confidencialidad.
- Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- Gestión del consorcio. Plan de contingencias.

No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido al respecto en la resolución definitiva de concesión de la subvención.

- El **representante, o en su caso la AIE, recibirá la ayuda concedida** y será responsable de su distribución entre los socios de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

- No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Los socios deben llevar a cabo las actividades de desarrollo del proyecto en Galicia para recibir financiación.

Todos los socios de la agrupación o del consorcio deberán llevar a cabo actividades de desarrollo del proyecto en la Comunidad Autónoma de Galicia. En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Excepcionalmente, pueden formar parte de las agrupaciones o consorcios empresas que desarrollen las actividades del proyecto en otras comunidades, pero tales actividades no serán financiadas por este programa.

La participación de estas empresas no computará a los efectos del presupuesto mínimo fijado en esta convocatoria, ni para los requisitos relativos a la composición mínima de las agrupaciones, ni se tendrá en cuenta la subcontratación que realicen a organismos de investigación para alcanzar el porcentaje mínimo obligatorio del 15%.

Se podrán subcontratar organismos de investigación que realicen las actividades del proyecto fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que dichas actividades sean vitales para el desarrollo del mismo y no existan organismos de investigación que cuenten, en ese momento, con las capacidades necesarias para desarrollar las mismas actividades dentro de la propia Comunidad.

La participación de los organismos de investigación que realicen actividades del proyecto fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia no podrá superar la tercera parte del importe de la subcontratación total con organismos de investigación.

## PROHIBICIONES BENEFICIARIOS

Las empresas o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, ni aquellas empresas que estén sujetas a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

- Costes equipamiento e instrumental
- Gastos de personal
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes y costes de consultoría
- Otros costes de funcionamiento: material, suministros y productos similares.

### GASTOS SUBVENCIONABLE

#### - Costes de equipamiento e instrumental.

En la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

#### - Gastos de personal

Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, cuando estén exclusivamente dedicados al proyecto, no entendiéndose como tal una dedicación exclusiva del 100%, sino que la dedicación incluida en los documentos justificativos correspondan a los costes imputados y a las tareas realizadas en el marco del proyecto. Únicamente se pueden justificar aquellos gastos de personal con **vinculación laboral a los centros de trabajo radicados en Galicia**.

- **Costes de investigación contractual**, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

- **Otros costes de funcionamiento**

Incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Entre ellos se incluyen los costes de gestión del representante del proyecto, entendiéndose como tales los derivados de la coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI.

También se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe de cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para el seguimiento de los proyectos, con un límite máximo de dos mil euros (2.000 euros) por beneficiario y anualidad.

## SUBVENCIÓN MÁXIMA

La subvención máxima que puede ser concedida a cada proyecto, cuenta con unos límites por beneficiario. Dependiendo de la tipología de empresa y proyecto, los límites de la intensidad de la subvención se muestran en la siguiente tabla, siempre que ninguna empresa corra con más del 70% de los costes subvencionables

**Definición PYME según el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento 800/2008)**

PROYECTOS	PYMES		Gran empresa
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Desarrollo experimental	60%	50%	40%
Investigación industrial	80%	75%	65%

NOTA: Véanse los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I de Reglamento 800/2008 donde se detalla como calcular estos efectivos. Se especifica además este cálculo según el tipo de empresa: autónoma, asociada o vinculada.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases:

La **primera fase** tiene por objeto la emisión de los preceptivos informes, diferenciándose según su naturaleza entre el emitido por el CDTI y por la ANEP:

■ El Centro para el Desarrollo Técnico Industrial (CDTI) elaborará un informe que versará sobre los aspectos técnico-comerciales y empresariales del proyecto, así como sobre la viabilidad económico-financiera del consorcio en relación al proyecto.

**Proyectos de desarrollo experimental (máximo 100 puntos):**

- Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa (5 puntos)
- Evaluación del consorcio (15 puntos)
- Excelencia científico-técnica del proyecto y viabilidad de la propuesta (25 puntos)
- Adecuación económico-financiera del consorcio al proyecto (10 puntos)
- Mercado potencial del proyecto (15 puntos)
- Impacto socio-económico de la propuesta (20 puntos)
- Capacidad de internacionalización del consorcio y del proyecto (10 puntos)

La nota final de la evaluación será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado, con un máximo de 100 puntos.

▪ En el caso de que algún proyecto se incluya en la categoría de investigación industrial, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), elaborará un informe evaluando los aspectos científicos y de capacidad y adecuación de los organismos de investigación participantes.

**Proyectos de investigación industrial (máximo 30 puntos):**

- Adecuación de los objetivos, originalidad e impacto (7,5 puntos)
- Calidad del equipo solicitante (7,5 puntos)
- Calidad del proyecto (7,5 puntos)
- Análisis de la estructura de la agrupación (7,5 puntos)

En el caso de que la ANEP emita informe, el comité de evaluación, **ponderará la nota asignada a cada proyecto**, que será la suma de las notas del CDTI y de la ANEP, dividida por 1,3.

La **segunda fase** tiene por objeto la evaluación y propuesta de estimación o desestimación, que se realizará por un comité de evaluación.

## PLAZOS

▪ **04/04/2013 a las 12.00h**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y **finalizará el día 4 de abril de 2013, a las 12:00 horas del mediodía**, hora peninsular.

## PRESENTACIÓN SOLICITUD Y NOTIFICACIONES

- La presentación de la solicitud se hará **obligatoriamente a través de medios electrónicos** mediante **firma electrónica**.
- Las notificaciones se harán mediante **publicación** en <https://sede.cdti.gob.es/> y en <http://gain.xunta.es>
- Se podrá indicar un **e-mail** para recibir los avisos.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberá realizarse **obligatoriamente a través de los medios electrónicos** habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (<https://sede.cdti.gob.es/>). A esta dirección de Internet también se podrá acceder a través del enlace que figure en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.es>).

La notificación de los actos administrativos del procedimiento, se realizará mediante su publicación en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (<https://sede.cdti.gob.es/>).

Los solicitantes presentarán la solicitud de ayuda y el cuestionario, la memoria y los anexos mediante **firma electrónica avanzada con certificado electrónico** reconocido por la plataforma @firma. El certificado electrónico deberá corresponder al **representante legal** o apoderado de la empresa que actúa como representante/solicitante de la ayuda.

En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a efectos de avisos de comunicaciones y/o requerimientos.

Las listas de las propuestas de resolución provisionales, las propuestas de resolución definitivas y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica de CDTI <https://sede.cdti.gob.es/>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Adicionalmente, se podrá recibir aviso de la publicación de las propuestas de resolución provisional, definitivas y las resoluciones definitivas mediante un aviso en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud de ayuda.

## DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

- Memoria del proyecto
- Documentación económico-financiera
- Documentación jurídico-administrativa
- Memoria, en su caso, sobre el efecto incentivador
- Contratos, convenios y acuerdos suscritos con los organismos de investigación
  - Contrato suscrito con una pequeña empresa subcontratada
- Otros documentos: catálogos, memorias y presentaciones

### No se precisa la presentación de garantías para la concesión de la subvención

Formatos admitidos: pdf», «rtf», «txt» o «doc».  
Peso máximo: 3 Mbytes

#### DOCUMENTACIÓN SOLICITUD:

##### a) Memoria del proyecto

##### b) Documentación económico-financiera

Cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión e informe de auditoría, si procede), firmadas por los administradores y depositadas en el Registro Mercantil, de los dos últimos ejercicios cerrados **de cada una de las empresas** del consorcio o AIE.

##### c) Documentación jurídico-administrativa

- Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades (CIF).
- Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante de la AIE o, en su caso, de todos y cada uno de los integrantes del consorcio.

- Escritura de constitución, en el supuesto de que el beneficiario fuera una agrupación de interés económico. En el supuesto de que el beneficiario fuera una agrupación de las indicadas, el documento contractual o acuerdo de consorcio que las regula, si estuviera ya suscrito.
- Si en el momento de efectuar la solicitud no estuviere suscrito dicho documento, deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.
- La presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos.
- No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- Declaración de cada solicitante, emitida por su representante legal, de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
- Declaración de los solicitantes de estar o no en período de reestructuración según una Decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas por cada beneficiario, con carácter previo a esta solicitud, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Declaración de cada solicitante, emitida por su representante legal, de que la solicitud de la ayuda es anterior al comienzo de la actividad o proyecto objeto de ayuda.
- Declaración de tipo y categoría de la empresa emitida por cada uno de los solicitantes.

#### **d) Memoria, en su caso, sobre el efecto incentivador**

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda.

- En el caso de una PYME, se considera que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.
- En el caso de grandes empresas, se considerará que la ayuda tienen un efecto incentivador si, además de cumplir la condición anterior, junto con la solicitud de ayuda, aportan una memoria que demuestre el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto para el que ha sido solicitada, valorando uno o más de los criterios siguientes:
  - Un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad
  - Un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad
  - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad
  - Un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad

#### **e) Contratos, convenios y acuerdos suscritos con los organismos de investigación**

El contrato que se suscriba entre el beneficiario y el organismo de investigación debe recoger, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos del contrato
- Fecha de inicio y duración total,
- Presupuesto total y desglose por anualidades
- Acuerdo sobre la propiedad de los resultados
- Anexo con la descripción de las actividades a realizar por el organismo de investigación, la identificación del personal investigador o investigadores principales, desglose del presupuesto (equipos, personal, material y otros costes) y horas de dedicación del personal investigador.

**f) Contrato suscrito con una pequeña empresa subcontratada** por cualquiera de las empresas de la agrupación, en el caso de que en la agrupación no exista ninguna pequeña empresa.

**g) Otros documentos: catálogos, memorias y presentaciones.**

## SUBSANACIÓN SOLICITUDES

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante publicación en la sede electrónica del CDTI, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o de la memoria.

## JUSTIFICACIÓN

- Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados **dentro del periodo especificado** para el desarrollo de cada una de las anualidades.
- La presentación de la documentación justificativa se realizará en los **tres meses inmediatamente posteriores** a la finalización del periodo de realización de las actividades para cada una de las anualidades a justificar.

- La justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos establecidos en la resolución de concesión la realizará el beneficiario, a través del representante, mediante la **presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**.
- El informe de cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios de un consorcio/AIE deberá ser realizado por un mismo auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuya designación corresponderá al líder del consorcio/AIE.
- La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:
  - **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones** impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, metodologías o instrumentos utilizados, resultados obtenidos cuantificados y valorados, modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad y conclusiones. Esta Memoria de actuación es común para todos los beneficiarios del consorcio.
  - **Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, para cada uno de los beneficiarios del consorcio, que contendrá:
    - Resumen con el presupuesto aprobado para la actividad subvencionada y su comparación con el ejecutado, con especificación de los gastos por los conceptos que figuren en los anexos de la resolución de concesión.
    - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - Relación del equipamiento e instrumental utilizados, con especificación de la cuota anual de amortización y de la dedicación de los mismos a la actividad.
    - Relación detallada del personal propio dedicado al proyecto, especificando el coste hora y las horas utilizadas en el mismo.

- El informe de auditor deberá presentarse en **formato electrónico y firmado electrónicamente por el auditor**.
- Las **instrucciones** detalladas y los modelos correspondientes para la presentación de la documentación justificativa se publicarán en la sede electrónica del CDTI <https://sede.cdti.gob.es/>
- Los **gastos** previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados dentro del periodo especificado para el desarrollo de cada una de las anualidades.
- Los **documentos de pago** emitidos por los beneficiarios pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. De la obligación se exceptúa el informe del auditor cuya realización y pago podrán efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.
- La presentación de la documentación justificativa se realizará en los **tres meses inmediatamente posteriores** a la finalización del periodo de realización de las actividades para cada una de las anualidades a justificar. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.
- Los beneficiarios deberán aportar los justificantes de gasto y pago y cualquier documento o información complementaria que le fueran requeridos por el CDTI por entenderlos necesarios para la justificación de las actividades para las que se concedió la ayuda.

## PAGO

- El representante recibirá el pago para abonarlo entre los socios
- El pago fraccionado (anual) podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas

Los pagos fraccionados (anuales) se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en los anexos de la resolución de concesión.

1.El beneficiario, a través del representante, podrá disponer de la subvención concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Los pagos fraccionados tendrán la consideración de abonos a cuenta, salvo que se trate de los pagos anticipados a los que se refiere en el punto 3.

2.El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumpla todos los requisitos en cada uno de los ejercicios. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados. Los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumple los citados requisitos.

3.A petición del interesado, el pago fraccionado (anual) podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas, siempre que esta solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a justificar. En estos supuestos, el beneficiario no deberá constituir garantía.

4.El pago de cada una de las anualidades queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria por parte del CDTI.

## CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El **incumplimiento total o parcial** de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la **obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, será causa de reintegro de la subvención. Especialmente se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se realice, al menos, el setenta por ciento (70%) de los gastos e inversiones previstos en el proyecto, para cada una de las anualidades.
- Las anualidades justificadas y aprobadas por el CDTI no serán objeto de reintegro si se diera el caso de que en otra o en otras anualidades posteriores no se alcanzara el porcentaje de actividad, gastos e inversiones previsto para cada anualidad en la convocatoria.
- Asimismo se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se alcance al final del proyecto el porcentaje de gastos en organismos de Investigación, establecidos en la convocatoria, sobre el total de los gastos e inversiones certificados para el proyecto.

También será causa de reintegro total de la subvención la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquier Administraciones o Entes públicos, nacionales o internacionales.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte correspondiente de la subvención.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

La no presentación de los informes de seguimiento, anuales o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

## NORMATIVA

- Tramitación solicitudes: <https://sede.cdti.gob.es/> y <http://gain.xunta.es>
- Resolución de 30 de enero de 2013, del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria del año 2013 para la Comunidad Autónoma de Galicia
- Bases Regulatorias Orden CIN/1729/2011 de 9 junio
- Orden ECC/1808/2012 de 18 julio (modifica Art. 5 de Orden CIN/1729/2011)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## DUDAS Y CONSULTAS

- Para más información contactar con:  
Axencia Galega de Innovación (<http://gain.xunta.es>)  
Dirección de correo electrónico: [programas.gain@xunta.es](mailto:programas.gain@xunta.es) (Asunto: Dudas Innterconecta)



## PRESENTACIÓN DE LA RED

La Red de Políticas Públicas de I+D+i cofinanciada con fondo FEDER ([www.redidi.es](http://www.redidi.es)), presidida por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), y en la que participan las diferentes Comunidades Autónomas, tiene el objetivo de fomentar la innovación en las empresas españolas para el periodo 2013-2015

La Red responde a la Política Regional Europea para el crecimiento inteligente (*Smart Specialisation*) y del mismo modo está alineada con la Estrategia de Crecimiento de la Unión Europea – Europa 2020 – y con una de sus iniciativas emblemáticas, la Unión para la Innovación (*Innovation Union*).

La Red pretende ser un mecanismo de coordinación entre las distintas administraciones para impulsar la innovación empresarial, acercando a las empresas los programas cofinanciados con fondo FEDER. Para ello la Red busca contribuir a aumentar el número de empresas innovadoras, el empleo en sectores de alta y media tecnología, y la inversión privada en innovación, a través de la ejecución del fondo FEDER que la Comisión Europea ha asignado para España.

Entre una de las prioridades de actuación de la Red se encuentra **el dar soporte y acompañar a aquellas empresas que, con interés en el desarrollo de proyectos de I+D e innovación, deseen canalizarlos a través de formulas de financiación pública a nivel regional, nacional y/o europeo**. La Red de Políticas Públicas de I+D+i pone a disposición de estas empresas un acompañamiento y una serie de herramientas que favorecen a la formalización de ideas y proyectos de I+D+i y la presentación de los mismos a convocatorias públicas que provean de fondos para su desarrollo. Entre estas herramientas se encuentra la presente Guía Convocatoria 2013 del Programa FEDER – Innterconecta.

Así, en el marco de esta convocatoria de FEDER – Innterconecta las empresas y grupos de investigación interesados, pueden contactar con la Red para:

- ✓ Recibir información sobre la convocatoria
- ✓ Recibir asesoramiento en la redacción de las memorias teóricas
- ✓ Recibir orientación de cara a la tramitación electrónica de la solicitud

Febrero 2013



# Guía FEDER-Innterconecta Galicia

